

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En Santiago	, a <u>27</u>	_ de <u>Julio</u>	del año <u>2</u>	<u>'015</u> , entre	Banco
Santander-Chile en ad	elante el "Banco".	, actuando re	presentado por o	quieries sus	Chiben a
final, por una parte, y po	r la otra, quien es	denominado	en este anexo	de contrato	como "el
Cliente", "el Deudor", o "	el Ordenante", qui	ien se individ	ualiza al final, ac	tuando debi	damente
representado por quien(es) suscribe(n) al	final de este	instrumento, nar	i acordado r	nodifical
el Contrato individualiza	do en la cláusula l	Primera sigui	ente.		
PRIMERO: Individualizadedel celebró un Contrato de /	año, en Apertura de Línea	tre el Banco de Crédito r	Santander-Chile o rotativa para E	e y el Orden Emisión de C	iante, se Carta de
Crédito Stand By con ca	argo al cual el Bar	nco, por cuer	ita del Ordenante	e, emitio la c	aπa de
Crédito Stand By US\$62,889.25	N°		, poi	r la sun	na de
US\$62,889.25	(Sesenta y do	os mil ochocientos (chenta y nueve 25/100 c	iolates USA	<u> </u>
El plazo de vigencia d Emisión de Carta de Créo	el mencionado C dito Stand By expi	contrato de <i>i</i> ra elde _	Apertura de Líne	ea de Créd o	lito para
SEGUNDO: Las modific continuación:	aciones que se	acuerdan so	n las que se ma	arcan y des	tacan a
× Prórroga del Pla	izo de Vigencia d	le la Línea d	e Crédito.		
Por este acto, el Banco mencionada Línea de C día de prorrogará, a su vez y po Stand By emitida, hasta	o concede al Ord rédito no rotativa del año or cuenta del Orde	enante una mencionado Con car nante, el pla:	prórroga al plazo en la cláusula p go a la presente zo de vigencia de	orecedente, l e prórroga, e	nasta ei I Banco
Modifica el mon	to de la Línea de	Crédito.			
Por este acto, el Banco Línea de Crédito no ro	concede al Orden	ante una mo	dificación al mont sula precedente,	to de la men hasta el m	cionada onto de
).
	to de la línea do	Crádita			
	to de la Línea de		tet t. d 1 Indicator	a da la manc	ionada
Por este acto, el Banco d Línea de Crédito no rota	concede al Ordena tiva mencionado e	ante una mod en la cláusula	precedente, por	el de:	JUHAUA

TERCERO: Acuerdos: Además, las partes adoptan los siguientes acuerdos adicionales:

a) Las modificaciones acordadas en la cláusula precedente regirán sólo y exclusivamente en la medida que sean consentidas o aceptadas por el Beneficiario, conforme a las disposiciones de las Reglas y Usos Uniformes para los Créditos Documentarios, Publicación 600, Revisión de 2007, de la Cámara de Comercio Internacional, que el Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de _), más impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s)

luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

	07 de 146	dol 050 2015	
	, a <u>27</u> de <u>Julio</u>	dei ano <u>2013</u>	
	OGICOS GEODATOS SAIC		
RUT: 88.152.200-4			
	3 - COMUNA DE PROVIDENCIA - SANTIAG		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	OS PARRA ESPINOSA		
Apoderado 2:		C.l	
Apoderado 1 del Banco	D:	C.I	
Apoderado 2 del Banco	0:	C.I	
	V		
RA			
p.p. Cliente /	Deudor / Ordenante b: El(Los) Avalista(s), Fiador(es)	p.p. Banco Santander-Ch y Codeudor(es) Solidario(s), decla	ara(n) qu
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en e Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra	p.p. Banco Santander-Ch y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones d to y especialmente todo lo relacio	ara(n) qu sonal po Carta d el pagar
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones d	ara(n) qu sonal po Carta d el pagar
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARR C.I. ó RUT 5.336.347-4	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones d	ara(n) qu sonal po Carta d el pagar
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en o Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARRA C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - F	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré. A ESPINOSA PROVIDENCIA - SANTIAGO	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones d to y especialmente todo lo relacio	ara(n) que sonal po Carta de el pagar enado co
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARR C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - F Apoderado 1	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré. A ESPINOSA PROVIDENCIA - SANTIAGO	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones d to y especialmente todo lo relacio	ara(n) que sonal po Carta de el pagar onado co
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARR C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - F Apoderado 1 Apoderado 2	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré. A ESPINOSA PROVIDENCIA - SANTIAGO	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones d to y especialmente todo lo relacio	ara(n) que sonal po Carta de el pagar onado co
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en el Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARR C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - F Apoderado 1 Apoderado 2	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré. A ESPINOSA PROVIDENCIA - SANTIAGO	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones d to y especialmente todo lo relacio	ara(n) que sonal po Carta de el pagar onado co
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en o Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARR C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - E Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré. A ESPINOSA PROVIDENCIA - SANTIAGO	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones de to y especialmente todo lo relaciones de la comprendida del comprendida del comprendida de la comprendida de la comprendida de la comprendida de la comprendida del comprendida del comprendida del comprendida del comprendida del comprendida	ara(n) que sonal po Carta de el pagar enado co
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en o Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARR C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - F Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio	en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones de to y especialmente todo lo relaciones de la comprendida del comprendida del comprendida de la comprendida de la comprendida del	ara(n) que sonal po Carta de el pagar onado co
p.p. Cliente / Presentes en este acto acepta(n) lo convenido él(ellos) constituida en o Crédito Stand By, acep mencionado en la Cláus las instrucciones para el Aval I JUAN CARLOS PARR C.I. ó RUT 5.336.347-4 Domicilio ROMAN DIAZ 773 - F Apoderado 1 Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio	e: El(Los) Avalista(s), Fiador(es) en este Anexo, el cual queda el Contrato de Apertura de Líne otando desde luego todas y ca sula correspondiente del Contra llenado del pagaré. A ESPINOSA PROVIDENCIA - SANTIAGO	y Codeudor(es) Solidario(s), decla comprendido en la garantía per ea de Crédito para la Emisión de ada una de las estipulaciones de to y especialmente todo lo relaciones de la comprendida del comprendida del comprendida de la comprendida de la comprendida del	ara(n) qu sonal po Carta d el pagar onado co

Forma parte de la Modificación al Contrato por	de Línea para Stand By suscrito por Banco Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor sol y cualquier modificación, prórroga, resus al que el mismo se refiere como también Cliente sobre el modo y forma de pagar la	cribe(n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para lidario. Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas scripción o renovación de este instrumento y/o del pagaré cualquier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y e as obligaciones que en él constan.
Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 1 Don(ña)	C.I
Como cónyuge del aval 2	C.I.
Como cónyuge del aval 3	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Cliente, Ordenante, Deudor o Representante(s) L	egal(es):
	/ · I
Don(ña)	U.I
Don(ña)	C.I
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del Cliente	
Aval(es):	
Don(ña)	C.l
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval I Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval II Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Don(ña) Todos en representación del aval III	
Todos en representación del aval III	0.1
Don(ña)	U.I
Don(ña)	O.I
Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	C.I
Don(ña) Don(ña)	
Don(na)	
En, ade	del año
NOTARIO	